RESOLUCIÓN No. 279 **DE 2026**

(22 JUL 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 053 de 2026 - cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución No. 5185 de 2013 y fijó los lineamientos que las Empresas Sociales del Estado debían adoptar en el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual de cada Entidad.

Mediante el Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, se adoptó el Estatuto Interno de Contratación y mediante Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

HÉCTOR JAVIER DÍAZ CERÓN, Líder de mantenimiento, y **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS,** Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA,** lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, Manual de Contratación y Acuerdo No. 014 de 2024, Estatuto de Contratación.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1382 de fecha de 18 de junio de 2026, por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($168.254.500)**, expedido por la Dirección Financiera.

El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 053 de 2026, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

Dentro del plazo contemplado en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares.

Mediante Resolución No. 269 del 05 de julio de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 053 de 2026.

Dentro del término contemplado en el cronograma, no se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos.

El **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026**, a las 08:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** del Requerimiento No. RE-REQ-053-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma del proceso, donde se recibieron las siguientes ofertas:

INFORME DE EVALUACIÓN			
PROPONENTE	**TOTAL, FOLIOS**	**FECHA RADICACIÓN**	**VALOR PROPUESTA**
UNION TEMPORAL MAQUINAGRO	Allega propuesta por plataforma SECOP II	9/07/2026	$ 132.447.787
LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ/CENTRO DE SERVICIOS LUVAR	Allega propuesta por plataforma SECOP II	9/07/2026	$ 165.101.000

Se realiza evaluación jurídica preliminar por parte de la Oficina de Contratación y evaluación económica, técnica y de experiencia preliminar por parte del área de Mantenimiento, donde se conceptuó que:

INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA					
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**EXPERIENCIA**	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
UNION TEMPORAL MAQUINAGRO	NO HABILITADO	PENDIENTE (requerimiento por posible precio artificialmente bajo)	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ/CENTRO DE SERVICIOS LUVAR	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

El **DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2026**, el Comité de Contratación verificó y aprobó el anterior **INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS** y, por medio de este, realizó un requerimiento al oferente **UNION TEMPORAL MAQUINAGRO** para que sustentara la oferta económica presentada, por presuntos precios artificialmente bajos.

De acuerdo con los resultados del informe preliminar, y una vez surtido el traslado de evaluación preliminar, se evidencia que no se presentaron observaciones y/o aclaraciones al mismo, no obstante, el proponente **LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ/CENTRO DE SERVICIOS LUVAR** realizó las subsanaciones correspondientes. Por otro lado, el proponente **UNION TEMPORAL MAQUINAGRO** presentó subsanación de la capacidad jurídica, sin embargó, no allega subsanación de lo relacionado a SARLAFT y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja realiza la verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro de la capacidad jurídica, económica, técnica y de experiencia definitiva, realizando análisis de sustentación de los presuntos precios artificialmente bajos, así como la ponderación definitiva de las propuestas.

El **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2026**, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS,** con los siguientes resultados:

INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y EXPERIENCIA

PROPONENTE	JURÍDICA	ECONÓMICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EXPERIENCIA	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
UNION TEMPORAL MAQUINAGRO	HABILITADO	RECHAZADO – PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO – NO SUBSANA.
LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ/CENTRO DE SERVICIOS LUVAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

• ORDEN DE ELEGIBILIDAD.			
PROPONENTE	**RESULTADO**	**PUNTAJE OBTENIDO**	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ/CENTRO DE SERVICIOS LUVAR	HABILITADO	100 puntos.	PRIMERO.
UNION TEMPORAL MAQUINAGRO	NO HABILITADO	0 puntos.	SEGUNDO.

De acuerdo con el procedimiento adelantado por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, los resultados que anteceden y el puntaje obtenido, se recomendó al Gerente del Hospital Universitario San Rafael de Tunja:

> *"(...)* ***ADJUDICAR*** *la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No.* ***053 de 2026****, cuyo objeto es "****MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA****" a la oferta presentada por el proponente* ***LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ/CENTRO DE SERVICIOS LUVAR,*** *con Nit* ***No 7.163.438-7****, con representante legal* ***LUIS NELSON VARGAS,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 7.163.438,*** *por valor de* ***CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE ($165.101.000).*** *Lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos), por ser el primero en el orden de elegibilidad y por tratarse de una propuesta favorable a la entidad'.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **053 de 2026**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E**

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA" a la oferta presentada por el proponente **LUIS NELSON VARGAS GONZALEZ/CENTRO DE SERVICIOS LUVAR,** con Nit **No 7.163.438-7**, con representante legal **LUIS NELSON VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.163.438,** por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE ($165.101.000).** Lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos), por ser el primero en el orden de elegibilidad y por tratarse de una propuesta favorable a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora actividades de contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*
- *José David Castellanos*